CONTRATO Nº 63/2016.-

LA GOBERNACION DE BOQUERON, con domicilio en la Avda. Hindenburg 667-S entre Palo Santo y Amistad, de la ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **Edwin Pauls Friesen**, C.I. Nº 1.635.959, Gobernador de Boquerón y la firma TINGLADOS SILOS GAL METAL., con RUC Nº 713676-5, representado en este acto por el señor **ASUNCION GALEANO RIQUELME**, con Cédula de Identidad Nº 713.676, con domicilio **CALLE STRAUSS C/ 24 DE JUNIO**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONSTRUCCION DE SALAS DE REUNIONES EN LA COMUNIDAD LA REPRESA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

CONSTRUCCION DE SALAS DE REUNIONES EN LA COMUNIDAD LA REPRESA.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **320.365.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **520 "CONSTRUCCIONES", objeto del gasto específico FF 30**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 200.000.000 (doscientos millones), que afectan al Objeto del Gasto 520 – FF 30 - CONSTRUCCIONES y financiados estos con Recursos de la Gobernación; y 109.154.912 (doscientos nueve millones cincuenta y cuatro mil novecientos doce). Sujeta a la Aprobación del Ejercicios Fiscal 2017.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

5.2. La validez de la contratación correspondiente al Ejercicio Fiscal, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al mismo.- Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

METALURGICA & CONSTRUCCIONES
GAL-METAL
Telefax (021) 968-527

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

ITEM	DESCRIPCION	Marca **	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio Unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
Preparación de obra								
1	Limpieza y preparación del terreno	N/A	N/A	Gl.	1	N/A	600.000	600.000
2	Replanteo y marcación	N/A	N/A	M2	127	N/A	6.000	762.000
Movimiento de tierra								
3	Relleno apisonado H=0,50	N/A	N/A	M3	55	N/A	80.000	4.400.000
4	Excavación cimento Corrida Prof.070	N/A	N/A	M3	20	N/A	40.000	800.000
Cimiento								
5	Piedra bruta colocada (1:2:10)	N/A	N/A	M3	20	N/A	680.000	13.600.000
Estructura de HoAo								
6	Encadenado 022x025 fundación	N/A	N/A	ML	67	N/A	210.000	14.070.000
7	Encadenado 012x025 superior	N/A	N/A	ML	62	N/A	150.000	9.300.000
8	Dado H°A°	N/A	N/A	UN	3	N/A	500.000	1.500.000
9	Viga Cumbrera de H°A°	N/A	N/A	ML	15	N/A	400.000	6.000.000
Mampostería								
10	Nivelación 030 m común (1-2-8) de h=0.30 m.	N/A	N/A	ML	66	N/A	105.000	6.930.000
11	Elevación 030 m común (1-2-10) visto una cara	N/A	N/A	M2	49	N/A	280.000	13.720.000
12	Elevación 0,30 m común (1-2-10) para revocar	N/A	N/A	M2	29	N/A	260.000	7.540.000
13	Elevación 015 común (1-2-10) visto una cara	N/A	N/A	M2	71	N/A	150.000	10.650.000
14	Elevación 015 común (1-2-10) para revocar	N/A	N/A	M2	37	N/A	165.000	6.105.000
15	Pilar armado 040 común (1-2-10) visto	N/A	N/A	ML	8	N/A	400.000	3.200.000
16	Armada en dos niveles	N/A	N/A	ML	44	N/A	40.000	1.760.000
Aislación								
17	Horizontal mampostería 015 (1-3)	N/A	N/A	ML	50	N/A	32.000	1.600.000
Techos								
18	De chapa galvanidaza con cielo raso de machimbre con aislación térmica de polipropileno 10 mm revestido con papel aluminio	N/A	N/A	M2	149	N/A	260.000	38.740.000
Revoques								

GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN

METALURGICA & CONSTRUCCIONES
GAL-METAL
Telefax (021) 968-527

19	Pared interior y exterior a una capa (1-4-16)	N/A	N/A	M2	263	N/A	44.000	11.572.000
20	De viga cumbrera y galería de H° A°	N/A	N/A	M2	36	N/A	50.000	1.800.000
Contrapiso								
21	Cascotes 10 cm terr natural (1-4-16-24)	N/A	N/A	M2	135	N/A	60.000	8.100.000
Piso								
22	Cerámico PI 5 con carpeta de base	N/A	N/A	M2	116	N/A	175.000	20.300.000
23	Alisado cemento guarda obra de 0,60 m	N/A	N/A	M2	29	N/A	52.000	1.508.000
Zócalo								
24	Cerámico PI 5	N/A	N/A	ML	67	N/A	45.000	3.015.000
Aberturas de madera								
25	Puerta Tablero 1.50x2,10	N/A	N/A	UN	2	N/A	950.000	1.900.000
Aberturas metálicas								
26	Ventana tipo balancines	N/A	N/A	M2	15	N/A	500.000	7.500.000
Vidrios								
27	Doble	N/A	N/A	M2	15	N/A	180.000	2.700.000
Alfeizar de ventanas								
28	De revoque 1 -2 -8	N/A	N/A	ML	67	N/A	32.000	2.144.000
Desagüe Pluvial								
29	Canaleta y bajada moldurada Des 033 chapa No 26	N/A	N/A	ML	36	N/A	35.000	1.260.000
Instalación Eléctrica								
30	Bocas de luces	N/A	N/A	UN	6	N/A	170.000	1.020.000
31	Bocas de tomas monofásico	N/A	N/A	UN	6	N/A	150.000	900.000
32	Bocas de tomas shuco	N/A	N/A	UN	2	N/A	180.000	360.000
33	Bocas de ventilador de techo	N/A	N/A	UN	2	N/A	140.000	280.000
34	Artefactos de bajo consumo	N/A	N/A	UN	13	N/A	95.000	1.235.000
35	Ventilador de techo motor pesado	N/A	N/A	UN	4	N/A	750.000	3.000.000
36	Tablero: adaptación del tablero a la nueva carga	N/A	N/A	UN	1	N/A	1.200.000	1.200.000
Pinturas								
37	Pared interior/exterior al agua	N/A	N/A	M2	306	N/A	28.000	8.568.000
38	Pared vistos con antimoho incoloro	N/A	N/A	M2	120	N/A	32.000	3.840.000
39	Pilares visto con antimoho incoloro	N/A	N/A	M2	14	N/A	32.000	448.000
40	Abertura madera barniz	N/A	N/A	M2	7	N/A	34.000	238.000

GOBERNACIÓN DE BOQUERON
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

METALURGICA & CONSTRUCCIONES
GAL-METAL
Teléfax (021) 968-527

41	Abertura metálica sintético	N/A	N/A	M2	30	N/A	34.000	1.020.000
42	Canaleta y bajada sintético	N/A	N/A	ML	36	N/A	32.000	1.152.000
43	De viga cumbrera y galería al agua	N/A	N/A	M2	36	N/A	30.000	1.080.000
44	De machiembrado al barniz	N/A	N/A	M2	149	N/A	32.000	4.768.000
Varios								
45	Limpieza final de obra y retiro de escombros	N/A	N/A	Gl	1	N/A	1.200.000	1.200.000
TOTAL		TOTAL						233.385.000

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es _____ *(aplicable a la Administración Central)*

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).-
Desde la firma del contrato hasta los 120 días calendario atendiendo la plurianulidad del mismo, periodo de construcción de dicha obra, abarca diversas comunidades del Departamento de Boquerón, aproximadamente 300 km de Filadelfia, (200 familias a ser beneficiadas).-

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El anticipo será del treinta por ciento **(30%) del monto total del contrato.**
Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días corridos desde la fecha de la firma del contrato
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
La solicitud de pago de anticipo, acompañada de:
a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;
b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario Nº 21.909/03;
c) La Factura correspondiente.

Dichos documentos deberán ingresar por Mesa de Entrada Única de la Gobernación de Boquerón, Avda. Caraya e/ Hindemburg. Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar en el plazo de 30 (treinta) días, siguientes a la fecha de presentación de la solicitud y previa aprobación.
De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.
La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.
El anticipo será descontado proporcionalmente de cada certificado mensual.

GOBERNACIÓN DE BOQUERON
REPUBLICA DEL PARAGUAY
METALURGICA & CONSTRUCCIONES
GAL-METAL
Telefax (021) 968-527

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

LICITACION POR CONSURSOS DE OFERTAS Nº 13/2016 "CONSTRUCCION DE SALAS DE REUNIONES COMUNIDAD LA REPRESA.-

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de FILADELFIA - CHACO, República del Paraguay, a los...28....días del mes de..diciembre de 2016.-

ASUNCION GALEANO RIQUELME
TINGLADOS SILOS GAL METAL

METALURGICA & CONSTRUCCIONES
GAL-METAL
Telefax (021) 968-527
e-mail: galeano_metalicas@hotmail.com

GOBERNACIÓN DE BOQUERON

EDWIN PAULS FRIESEN
GOBERNADOR DE BOQUERON